OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 003 DE 2024 - CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 004 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2024"
CONTRATANTE:	DISTRITO DE RIOHACHA
NIT. No.	892.115007-2
CONTRATISTA:	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
IDENTIFICACION:	Nit No. 892.115.002-6
REPRESENTANRE LEGAL:	ALVARO JOSÉ ROMERO GUERRERO C.C No. 17.805.733 expedida en Riohacha
VALOR APORTE DEL DISTRITO:	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.489.550.000) M/CTE
VALOR APORTE DE LA ESAL:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($148.955.000) M/CTE, de acuerdo con la propuesta económica presentada.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
NUEVO SUPERVISOR:	VANESSA DE JESUS RICCIULLI ROJAS, DIRECTORA DE RENTAS.

Entre los suscritos: **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'080.698 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra, **ALVARO JOSÉ ROMERO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.805.733 expedida en Riohacha – La Guajira, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT 892.115.002-6, creada mediante el decreto número 1409 del 3 de junio de 1965, quien para los trámites del presente documento se llamará **ESAL**, hemos convenido celebrar el presente, **OTROSI MODIFICATORIO No. 01**, al Convenio de Asociación N° 004 de 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 17 de abril de 2024, se suscribió a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el Convenio de Asociación No. 004 de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2024"

2. Que, el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 004 de 2024, se fijó en OCHO (08) MESES, este plazo inició a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento, como la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías solicitadas, según lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA.

3. Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Financiera y Gestión Administrativa, de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Asociación No. 004 de 2024.

3. Que, mediante oficio del mes de julio del año en curso, el Ordenador del gasto solicito el cambio de supervisor del supra mencionado convenio, en cabeza de la Dra. **VANESSA DE JESUS RICCIULLI ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.821.606 expedida en Riohacha – La Guajira, quien tiene el cargo de **DIRECTORA DE RENTAS**, de la planta de personal de la Alcaldía Distrital, quien estará obligada a cumplir las funciones y ejercer las facultades, que de manera general consagran los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 .

4. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese en la plataforma transaccional del SECOP II y la CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION del supramencionado Convenio de Asociación N° 004 de 2024, la cual será ejercida por la DIRECCIÓN DE RENTAS.

CLAUSULA SEGUNDA - EQUILIBRIO ECONOMICO: El presente Otro Sí modificatorio No 1 no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente otrosí modificatorio No 1 es un complemento del convenio principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del convenio principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente otrosí modificatorio No. 1.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí modificatorio No 1, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Suscrito en el Distrito de Riohacha (La Guajira) el primer (01) día del mes de agosto de 2024.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado Por:	María Fernanda Suárez Cantillo	Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			